

CG-0031-ABRIL-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POSTULACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015

ANTECEDENTES

I. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, las cuales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

III. Reformas a la Constitución Local. El 27 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2173, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

IV. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 mediante el cual se creó la Ley Electoral del Estado.

V. Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015. El 07 de Octubre de 2014 en sesión extraordinaria el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015.

VI. Aprobación del Acuerdo CG-0018-MARZO-2015. El 16 de marzo de 2015, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad de votos el acuerdo

número CG-0018-MARZO-2015 por medio del cual expidió el Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

VII.- Presentación de medio de impugnación. El 19 de marzo de 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el C. Adrian Chávez Ruiz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante este Consejo General, en contra del Acuerdo CG-0018-MARZO-2015 emitido por el Consejo General de este órgano electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del presente año.

VIII.- Revocación del Acuerdo CG-0018-MARZO-2015. El 25 de marzo de 2015, la Sala Regional con Jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dictó la sentencia SG-JRC-43/2015 por medio de la cual revocó el Acuerdo CG-0018-MARZO-2015 ordenando en su resolutivo SEGUNDO, la emisión de un nuevo acuerdo que añada el alcance horizontal y/o transversal del principio de equidad de género tratándose de postulación de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado de Baja California Sur.

IX.- Cumplimiento a la Sentencia SG-JRC-43/2015. El 26 de marzo de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó en Sesión Extraordinaria el acuerdo CG-0023-MARZO-2015 para dar cumplimiento a la sentencia número SG-JRC-43/2015 emitida por la sala regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 25 de marzo de 2015.

X.- Notificación de Acuerdo plenario. El 02 de abril del presente año a las 17:04 (diecisiete horas con cuatro minutos), fue notificado a este órgano electoral, el acuerdo plenario dictado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual determinó el incumplimiento de la sentencia dictada el veinticinco de marzo de dos mil quince dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-J RC-43/2015.

XI.- Aprobación del Acuerdo CG-0028-ABRIL-2015. El 03 de abril de 2015, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo CG-0028-ABRIL-2015, por medio del cual en acatamiento al acuerdo plenario mencionado en el numeral que

antecede, modificó el artículo 16 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de Elección Popular.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En esta tesitura, tenemos que los artículos 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción I, párrafo segundo de la particular del Estado; 96 y 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establecen que los partidos políticos tienen entre sus obligaciones el garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de sus candidatos; en virtud de lo anterior, y con base en los artículos 12 y 18, fracciones XXIV y XXVII de la Ley de la materia, este órgano superior de dirección es competente para aprobar el presente Acuerdo al tener la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

SEGUNDO.- Fundamentación y motivación para la emisión del presente Acuerdo.

Con la finalidad de dar certeza al procedimiento de registro que derivó de las solicitudes que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como los aspirantes a candidatos

independientes presentaron ante este Instituto en los órganos desconcentrados competentes, este Consejo General considera oportuno emitir un acuerdo en el cual se viertan los resultados de proceso de verificación que esta autoridad electoral realizó para determinar si éstos cumplieron con los requisitos constitucionales y legales necesarios, y de esta manera garantizar que los actores políticos del proceso local electoral en curso cumplan en sus postulaciones con el principio de paridad de género, consagrado en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 96 y 97 de la Ley Estatal de la materia.

En primer término es necesario tener en cuenta que los elementos a considerar para determinar si se cumplió o no con este requisito, se tomaron de los informes presentados por los Consejos Municipales y Distritales de este Instituto y de los mismos, se obtuvieron los resultados siguientes:

A) CANDIDATURA COMÚN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL - PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA (PAN-PRS)

En virtud de que los Partidos Políticos que la conforman realizaron sus postulaciones para todos los Municipios y Distritos del Estado, es procedente realizar el análisis correspondiente de manera conjunta para determinar si cumplieron o no con el principio de paridad, en los términos que a continuación se detallan:

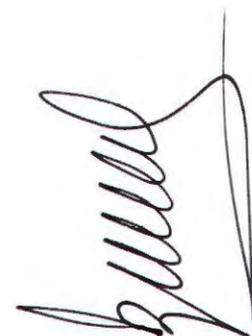
Planillas de Ayuntamientos

CONSEJO	CARGO	SEXO
MUNICIPAL LA PAZ	Presidente	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	Síndico	MUJER
	Suplente	MUJER
	1er. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	2do. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	3er. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	4to. Regidor	MUJER

	Suplente	MUJER
	5to. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	6to. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	7mo. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	8vo. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER

CONSEJO	CARGO	SEXO
MUNICIPAL LOS CABOS	Presidente	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	Síndico	MUJER
	Suplente	MUJER
	1er. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	2do. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	3er. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	4to. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	5to. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	6to. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
7mo. Regidor	HOMBRE	
Suplente	HOMBRE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
MUNICIPAL COMONDU	Presidente	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	Síndico	MUJER
	Suplente	MUJER
	1er. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	2do. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	3er. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	4to. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	5to. Regidor	HOMBRE

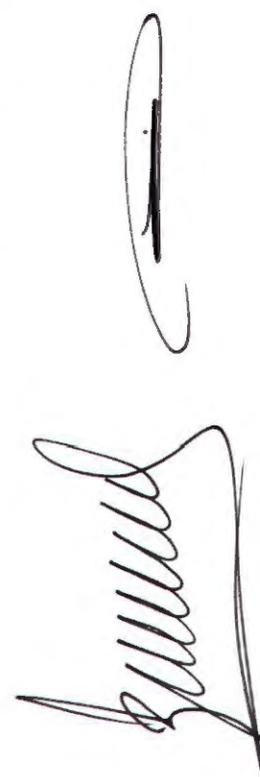



CONSEJO	CARGO	SEXO
	Suplente	HOMBRE
	6to. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER

CONSEJO	CARGO	SEXO
MUNICIPAL MULEGÉ	Presidente	MUJER
	Suplente	MUJER
	Síndico	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	1er. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	2do. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	3er. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	4to. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	5to. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	6to. Regidor	HOMBRE
Suplente	HOMBRE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
MUNICIPAL LORETO	Presidente	MUJER
	Suplente	MUJER
	Síndico	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	1er. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	2do. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE
	3er. Regidor	MUJER
	Suplente	MUJER
	4to. Regidor	HOMBRE
	Suplente	HOMBRE

FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS INICIANDO CON EL CARGO PRESIDENTE				
LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER

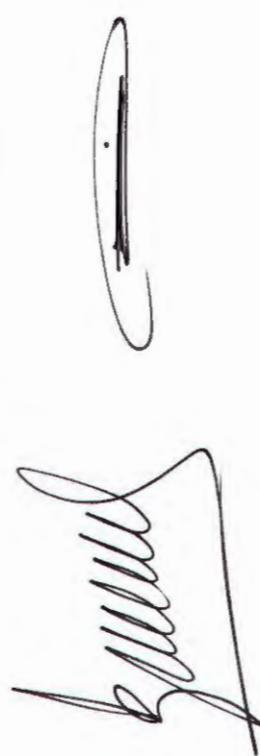


De la información antes descrita se desprende que la candidatura común conformada por los Partidos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, **CUMPLE CON LA PARIDAD EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL** en la postulación de sus candidatos a miembros de ayuntamientos.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones a diputados por el principio de mayoría relativa se desprende lo siguiente:

Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa

CONSEJO DISTRICTAL	CARGO	SEXO
I	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
II	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
III	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
IV	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
V	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
VI	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
VII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
VIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
IX	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
X	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XI	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
XII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
XIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XIV	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XV	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre



CONSEJO DISTRITAL	CARGO	SEXO
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
XVI	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer

Distritos	II	IV	VI	VII	IX	XI	XII	XV	Total
	H	H	H	H	H	H	H	H	8
Distritos	I	III	V	VIII	X	XIII	XIV	XVI	
	M	M	M	M	M	M	M	M	8

En este sentido tenemos que los Partidos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana postularon 8 candidatos de un género y 8 candidatos del género opuesto, **CUMPLIENDO EN CONSECUENCIA EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN CUANTO A LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA.**

Ahora bien, respecto a las listas de diputados por el principio de Representación Proporcional, se obtuvo la siguiente información:

Lista de Candidatos de Representación Proporcional del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
2	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
3	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
4	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
5	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

De lo anterior se advierte que el Partido Acción Nacional, **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL;** esto es, tal como se

aprecia en las tablas anteriormente insertas, postularon 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

**Lista de Candidatos de Representación Proporcional del
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA**

NÚMERO	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
2	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
3	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
4	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
5	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

De lo anterior se advierte que el Partido Renovación Sudcaliforniana, **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en las tablas anteriormente insertas, postularon 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

B) CANDIDATURA COMÚN PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL – PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO – PARTIDO NUEVA ALIANZA (PRI – PVEM – PNAL)

a) **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** En virtud de que el Partido Revolucionario Institucional suscribió convenios de Coalición parcial y Candidatura Común con los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, es procedente realizar el estudio para verificar el cumplimiento del principio de paridad en sus postulaciones de manera separada, como a continuación se detalla:

Planillas de Ayuntamientos

CONSEJO	CARGO	SEXO
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	Mujer
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer	
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	Mujer	

CONSEJO	CARGO	SEXO
LOS CABOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Hombre
	SINDICO PROPIETARIO	Mujer
	SINDICO SUPLENTE	Mujer
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEXTA REGIDORA PROPIETARIA	Mujer
	SEXTA REGIDORA SUPLENTE	Mujer
	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	Hombre

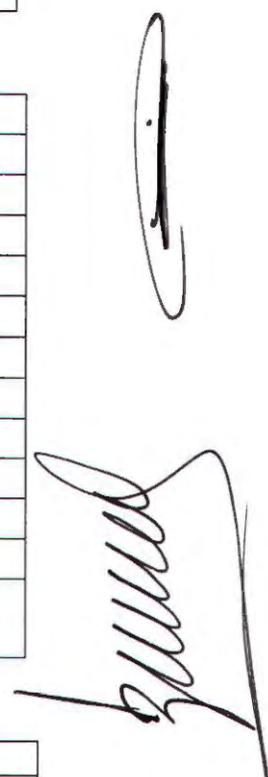
CONSEJO	CARGO	SEXO
COMONDÚ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Hombre



CONSEJO	CARGO	SEXO
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	Mujer
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer

CONSEJO	CARGO	SEXO
LORETO	PRESIDENTE PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE SUPLENTE	Mujer
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	Hombre
	PRIMERO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMERO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre

CONSEJO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Mujer
	SINDICO PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO SUPLENTE	Hombre
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Mujer



CONSEJO	CARGO	SEXO
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre

FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS INICIANDO CON EL CARGO PRESIDENTE				
LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER

De la información antes descrita se desprende que el Partido Revolucionario Institucional, **SÍ CUMPLIÓ CON LA PARIDAD EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**, pues en 3 (tres) de los cinco municipios que componen el Estado, presentó planilla encabezada por una persona de un género y en 2 (dos) encabezadas por el género opuesto.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones del Partido Revolucionario Institucional para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa se desprende lo siguiente:

Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa

DISTRITO	CARGO	SEXO
I	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
II	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
III	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER

DISTRITO	CARGO	SEXO
IV	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
V	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
VI	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
VII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
VIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
IX	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
X	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XI	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
XII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
XIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XIV	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
XV	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XVI	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer

En resumen, se aprecia que el Partido Revolucionario Institucional presentó sus registros a candidaturas de Diputados de Mayoría Relativa como se detalla en la siguiente tabla:

Distritos	I	IV	XIV	VI	VII	VIII	XI	XII	TOTAL
	H	H	H	H	H	H	H	H	8
Distritos	II	III	V	IX	X	XIII	XV	XVI	TOTAL
	M	M	M	M	M	M	M	M	8

Por lo anterior, se tiene que dicho instituto político **CUMPLIÓ CON LA PARIDAD DE GÉNERO** toda vez que presentó 8 (ocho) candidaturas de un género y 8 (ocho) candidaturas del género opuesto para los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa.

Lista de Candidatos de Representación Proporcional

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
2	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
3	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
4	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
5	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

De lo anterior se advierte que el Partido Revolucionario Institucional, **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en las tablas anteriormente insertas, postularon 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En virtud de que el Partido Verde Ecologista de México, suscribió convenios de Coalición parcial y Candidatura Común con los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, es procedente realizar el estudio para verificar el cumplimiento del principio de paridad en sus postulaciones de manera separada, de la manera que a continuación se detalla:

Planillas de Ayuntamientos

CONSEJO	CARGO	SEXO
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
QUINTO REGIDOR SUPLENTE		

	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	
	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	

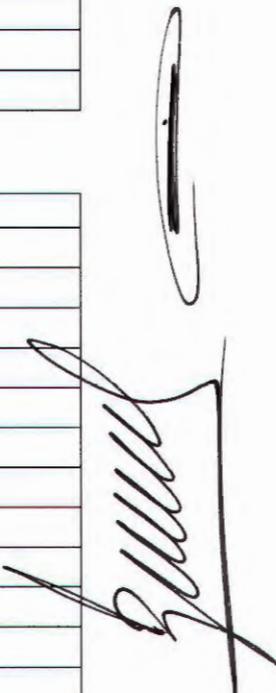
CONSEJO	CARGO	SEXO
LOS CABOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTA REGIDORA PROPIETARIA	Mujer
	SEXTA REGIDORA SUPLENTE	
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre	
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE		

CONSEJO	CARGO	SEXO
COMONDÚ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
LORETO	PRESIDENTE PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE SUPLENTE	
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMERO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMERO REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SINDICO PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre	
SEXTO REGIDOR SUPLENTE		



FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS INICIANDO CON EL CARGO PRESIDENTE				
LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER

De la información antes descrita se desprende que el Verde Ecologista de México, **SI CUMPLIÓ CON LA PARIDAD EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**, pues en 3 (tres de los cinco municipios que componen el Estado, presentó planilla encabezada por una persona de un género y en los 2 (dos) restantes del opuesto.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones del Verde Ecologista de México para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa se desprende lo siguiente:

Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa

DISTRITO	CARGO	SEXO
I	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
II	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	
III	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	
IV	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
V	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	
VI	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
VII	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
VIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	
IX	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
X	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
XI	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	
XII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	
XIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
XIV	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	
XV	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer

XVI	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
	DIPUTADO PROPIETARIO	
	DIPUTADO SUPLENTE	

Por lo anterior, tenemos que el Partido Verde Ecologista de México presentó registros de candidaturas de diputados por el principio de mayoría relativa como enseguida se detalla:

Distritos	I	IV	XIV	VI	VII	VIII	XI	XII	TOTAL
	H	H	H	H	H	H	H	H	8
Distritos	II	III	V	IX	X	XIII	XV	XVI	TOTAL
	M	M	M	M	M	M	M	M	8

Por lo anterior, se tiene que dicho instituto político **CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SUS POSTULACIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**, toda vez que presentó 8 (ocho) candidaturas de un género y 8 (ocho) candidaturas del género opuesto, conformando el 50% de candidatos y 50% de candidatas.

Lista de Candidatos de Representación Proporcional

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
2	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
3	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
4	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
5	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

De lo anterior se advierte que el Partido Verde Ecologista de México, **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en las tablas anteriormente insertas, postularon 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

En virtud de que el Partido Nueva Alianza, suscribió convenios de Coalición parcial y Candidatura Común con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, es procedente realizar el estudio para verificar el cumplimiento del principio de paridad en sus postulaciones de manera separada, como se detalla enseguida:

Planillas de Ayuntamientos

CONSEJO	CARGO	SEXO
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre	
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE		
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer	
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE		

CONSEJO	CARGO	SEXO
LOS CABOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTA REGIDORA PROPIETARIA	Mujer
	SEXTA REGIDORA SUPLENTE	
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre	
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE		

CONSEJO	CARGO	SEXO
COMONDU	PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	



CONSEJO	CARGO	SEXO
LORETO	PRESIDENTE PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE SUPLENTE	
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMERO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMERO REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE
	SINDICO PROPIETARIO	MUJER
	SINDICO SUPLENTE	MUJER
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER



FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS INICIANDO CON EL CARGO PRESIDENTE				
LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER

De la información antes descrita se desprende que el Partido Nueva Alianza, **SI CUMPLIÓ CON LA PARIDAD EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**, pues en tres de los cinco municipios que componen el Estado, presentó planilla encabezada por una persona de un género y en los dos restantes del opuesto.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones del Partido Nueva Alianza para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa se desprende lo siguiente:

Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa

DISTRITO	Nueva Alianza	
I	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
II	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	
III	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	
IV	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
V	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
VI	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
VII	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	
VIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	

DISTRITO	Nueva Alianza	
IX	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
X	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
XI	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
XII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	
XIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
XIV	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	
XV	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	
XVI	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	

En resumen, tenemos que el Partido Nueva Alianza presentó registros de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa como se detalla enseguida:

Distritos	I	IV	V	VIII	XII	XIV					TOTAL
	H	H	H	H	H	H					8
Distritos	II	III	VI	VII	IX	X	XI	XII	XV	XVI	TOTAL
	M	M	H	H	M	M	M	M	M	M	8

Por lo anterior, se concluye que el Partido Nueva Alianza cuenta con registro de 8 (ocho) candidatos de un género y 8 (ocho) candidatos del género opuesto para los cargos de Diputados de mayoría relativa, por lo que **CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

Lista de Diputados de Representación Proporcional

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
2	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
3	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
4	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
5	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

De lo anterior se advierte que el Partido Nueva Alianza, **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en las tablas anteriormente insertas, postularon 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

C) MORENA

Como ya ha sido precisado, del análisis realizado a las solicitudes de registro presentadas por el partido MORENA, se obtuvo la siguiente información:

Planillas de Ayuntamientos

CONSEJO	CARGO	SEXO
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	Mujer
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer

	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	Mujer

CONSEJO	CARGO	SEXO
LOS CABOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Mujer
	SINDICO PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO SUPLENTE	Hombre
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer	
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	Mujer	

CONSEJO	CARGO	SEXO
COMONDÚ	PRESIDENTE PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE SUPLENTE	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	Mujer
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer

CONSEJO	CARGO	SEXO
LORETO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Mujer
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	Hombre
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	SEGUNDA REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDA REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	CUARTA REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTA REGIDOR SUPLENTE	Hombre

CONSEJO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE SUPLENTE	Hombre
	SÍNDICO PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO SUPLENTE	Mujer
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	Hombre
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	Hombre
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer	
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	Mujer	

FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS INICIANDO CON EL CARGO PRESIDENTE

LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	HOMBRE	MUJER

De la información antes descrita se desprende que el Partido MORENA, **SI CUMPLIÓ CON LA PARIDAD EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**, pues en 3 (tres) de los cinco municipios que componen el Estado, presentó planilla encabezada por una persona de un género y en los 2 (dos) restantes del opuesto.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones del Partido MORENA para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa se desprende lo siguiente:

Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa

CONSEJO DISTRICTAL	CARGO	SEXO
I	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
II	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
III	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
IV	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	
V	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	
VI	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
VII	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	
VIII	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
IX	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	
X	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	
XI	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
XII	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	



XIII	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	
XIV	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
XV	PROPIETARIO	Hombre
	SUPLENTE	
XVI	PROPIETARIO	Mujer
	SUPLENTE	

En resumen tenemos que el Partido MORENA presentó registros de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa como se detalla enseguida:

Distritos	I	II	III	VI	VIII	XI	XIV	XV	TOTAL
	H	H	H	H	H	H	H	H	8
Distritos	IV	V	VII	IX	X	XII	XIII	XVI	TOTAL
	M	M	M	M	M	M	M	M	8

Por lo anterior, se concluye que el Partido MORENA cuenta con registro de 8 (ocho) candidatos de un género y 8 (ocho) candidatos del género opuesto para los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, por lo que **CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**.

Lista de Diputados de Representación Proporcional

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
2	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
3	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
4	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
5	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO

De lo anterior se advierte que el Partido MORENA CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; esto es, tal como se aprecia en las tablas anteriormente insertas, postularon 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

D) PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Ahora bien, tenemos que del análisis de la documentación y registros atinentes al instituto político de referencia, tenemos que se advierten los siguientes resultados para analizar el cumplimiento del principio de paridad de género:

Planillas de Ayuntamientos

CONSEJO	CARGO	SEXO
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MUJER
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
LOS CABOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE
	SÍNDICO PROPIETARIO	MUJER
	SÍNDICO SUPLENTE	MUJER

CONSEJO	CARGO	SEXO
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	CUARTA REGIDORA PROPIETARIO	MUJER
	CUARTA REGIDORA SUPLENTE	MUJER
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEXTA REGIDORA PROPIETARIA	MUJER
	SEXTA REGIDORA SUPLENTE	MUJER
	SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE

CONSEJO	CARGO	SEXO
COMONDÚ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MUJER
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
LORETO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MUJER
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER



CONSEJO	CARGO	SEXO
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE

CONSEJO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER	
SEXTO REGIDOR SUPLENTE		



FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS INICIANDO CON EL CARGO PRESIDENTE				
LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER

Una vez analizada la postulación de candidatos del Partido Encuentro Social y con base en la documentación que la soporta, tenemos que dicho instituto político **CUMPLE CON**

LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL, dado que como se advierte en el caso de los ayuntamientos de Mulegé y Los Cabos, se postularon a candidatos del género masculino y en los ayuntamientos de La Paz, Comondú y Loreto, candidatas.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones del Partido Político antes señalado para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa se desprende lo siguiente:

Candidatos a Diputado de mayoría relativa

CONSEJO	CARGO	SEXO
I	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
II	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
III	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
IV	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
V	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
VI	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
VII	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
VIII	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
XVI	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
IX	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
X	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
XI	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER
XII	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
XIII	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE



XIV	DIPUTADO PROPIETARIO	HOMBRE
	DIPUTADO SUPLENTE	HOMBRE
XV	DIPUTADO PROPIETARIO	MUJER
	DIPUTADO SUPLENTE	MUJER

En este tenor, el Partido Humanista postuló las candidaturas de mérito como se observa en la siguiente tabla:

Distritos	I	II	III	VI	X	XII	XII	XIV	TOTAL
	H	H	H	H	H	H	H	H	8
Distritos	IV	V	VII	VIII	IX	XIV	XV	XVI	TOTAL
	M	M	M	M	M	M	M	M	8

Por lo anterior, se concluye que el Partido Encuentro Social cuenta con registro de 8 (ocho) candidatos de un género y 8 (ocho) candidatos del género opuesto para los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, por lo que **CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

En cuanto a la postulación de candidatos a Diputados de representación proporcional, presentamos la siguiente información:

Lista de candidatos a Diputados de Representación Proporcional

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
2	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
3	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
4	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
5	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO

De lo anterior se advierte que el Partido Encuentro Social **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en las tablas anteriormente insertas, postularon 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

E) CANDIDATURA COMÚN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (PRD-PT-MC)

En virtud de que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano realizaron sus postulaciones para todos los Municipios y Distritos del Estado, es procedente realizar el análisis correspondiente de manera conjunta para determinar si cumplieron o no con el principio de paridad, en los términos que a continuación se detallan

Planillas de Ayuntamientos

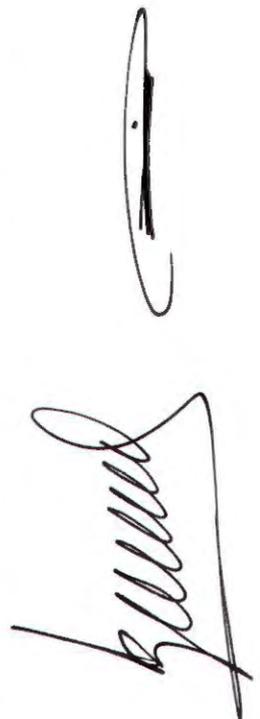
CONSEJO	CARGO	SEXO
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre	
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE		
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer	
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE		

CONSEJO	CARGO	SEXO
LOS CABOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	Sexo
COMONDÚ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Hombre
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
LORETO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer



	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIA	Hombre
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIA	Hombre
	SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE	
	TERCERO REGIDOR PROPIETARIA	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIA	Hombre
	CUARTA REGIDORA SUPLENTE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	Mujer
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
	SINDICO PROPIETARIO	Hombre
	SINDICO SUPLENTE	
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	Mujer
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	Hombre	
SEXTO REGIDOR SUPLENTE		



ENCABEZADO DE FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS				
LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	MUJER

De la información antes descrita se desprende que la candidatura común conformada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, **CUMPLE CON LA PARIDAD EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS**, toda vez que de los cinco Municipios que componen el Estado, postularon 3 (tres) Candidatos a Presidente Municipal de un Género y 2 (dos) del opuesto.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones a diputados por el principio de mayoría relativa se desprende lo siguiente:

Postulación de candidatos a Diputados de mayoría relativa

DISTRITO	CARGO	SEXO
I	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
II	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
III	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
IV	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
V	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
VI	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
VII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
VIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
IX	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
X	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XI	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XII	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XIII	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer



DISTRITO	CARGO	SEXO
XIV	DIPUTADO PROPIETARIO	Mujer
	DIPUTADO SUPLENTE	Mujer
XV	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre
XVI	DIPUTADO PROPIETARIO	Hombre
	DIPUTADO SUPLENTE	Hombre

En este tenor, la Candidatura Común PRD – PT – MC postuló las candidaturas de mérito como se observa en la siguiente tabla:

Distritos	I	IV	VI	VII	VIII	IX	XV	XVI	TOTAL
	H	H	H	H	H	H	H	H	8
Distritos	II	III	V	X	XI	XII	XIII	XIV	TOTAL
	M	M	M	M	M	M	M	M	8

Por lo anterior, se concluye que la Candidatura Común PRD – PT- MC cuenta con registro de 8 (ocho) candidatos de un género y 8 (ocho) candidatos del género opuesto para los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, por lo que **CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

Ahora bien, respecto a las listas de diputados por el principio de Representación Proporcional, se obtuvo la siguiente información:

Listas de postulación de candidatos a Diputados de Representación Proporcional

Partido de la Revolución Democrática

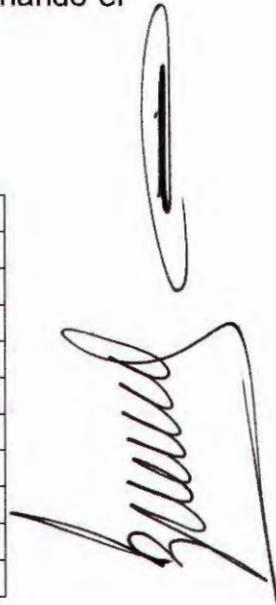
POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
2	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
3	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
4	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
5	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO

De lo anterior se advierte que el Partido de la Revolución Democrática **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en la tabla anteriormente inserta, postuló 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

Partido del Trabajo

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
2	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
3	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
4	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO
5	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO



De lo anterior se advierte que el Partido del Trabajo **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en la tabla anteriormente inserta, postuló 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

Movimiento Ciudadano

POSICIÓN	CARGO	GÉNERO
1	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO
2	Candidato Diputado Propietario	FEMENINO
	Candidato Diputado Suplente	FEMENINO

3	Candidato Diputado Propietario	MASCULINO
	Candidato Diputado Suplente	MASCULINO

De lo anterior se advierte que el Partido Movimiento Ciudadano **CUMPLE CON LA PARIDAD EN EL PLANO VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**; esto es, tal como se aprecia en la tabla anteriormente inserta, postuló 5 fórmulas alternando el sexo entre ellas, cumpliendo a cabalidad con este principio.

F) PARTIDO HUMANISTA

Respecto a este Instituto Político es necesario precisar que se recibieron solicitudes de Registro de candidatos a través de sus representantes en el Estado de Baja California Sur, así como del Órgano Nacional, por lo tanto existe duplicidad de solicitudes en algunos Distritos del Estado; dicha información se detalla de la siguiente manera:

Planillas de Ayuntamientos

CONSEJO	CARGO	SEXO
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MUJER
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIOS	HOMBRE
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE

CONSEJO	CARGO	SEXO
LOS CABOS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE
	SINDICO PROPIETARIO	MUJER
	SINDICO SUPLENTE	MUJER
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	

CONSEJO	CARGO	SEXO
COMONDÚ	PRESIDENTE PROPIETARIO	HOMBRE
	PRESIDENTE SUPLENTE	HOMBRE
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	MUJER
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER



CONSEJO	CARGO	SEXO
LORETO	PRESIDENTE PROPIETARIO	HOMBRE
	PRESIDENTE SUPLENTE	HOMBRE
	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	MUJER
	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE	MUJER
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER

CONSEJO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE PROPIETARIO	MUJER
	PRESIDENTE SUPLENTE	MUJER
	SÍNDICO PROPIETARIO	HOMBRE
	SÍNDICO SUPLENTE	HOMBRE
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MUJER
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MUJER
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE



ENCABEZADO DE FÓRMULAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS				
LA PAZ	LOS CABOS	COMONDÚ	MULEGÉ	LORETO
MUJER	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	HOMBRE

De la información antes descrita se desprende que el Partido Humanista, en la postulación de planillas de ayuntamientos **CUMPLE CON LA PARIDAD EN LOS PLANOS VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS**, toda vez que de los cinco Municipios que componen el Estado, postularon 3 (tres) Candidatos a Presidente Municipal de un Género y 2 (dos) del opuesto.

Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones del Partido Humanista para las **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** tenemos que derivado del registro de candidatos ante los Consejos Distritales de este órgano electoral, se detectó que el instituto político en mención presentó los siguientes registros:

CONSEJO	CARGO	SEXO
I	PROPIETARIO (ESTATAL)	HOMBRE
	SUPLENTE (ESTATAL)	HOMBRE
II	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
III	PROPIETARIA	MUJER
	SUPLENTE (ESTATAL)	MUJER
IV	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
V	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
VI	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
VII	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
VIII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
IX	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
X	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER

XI	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XIII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XIV	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XV	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XVI	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER

En este sentido, se advierte que se presentaron 10 (diez) registros de candidatos del género masculino y 6 (seis) registros de candidatas, como se esquematiza en la siguiente tabla:

Distritos	I	II	V	VI	VIII	XI	XII	XIII	XIV	XV	TOTAL
	H	H	H	H	H	H	H	H	H	H	10
Distritos	III	IV	VII	IX	X	XIV					TOTAL
	M	M	M	M	M	M					6

En esta tesitura, el Partido Humanista no cumplió con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, por lo que con fundamento en los artículos 100, 102 y 107 de la Ley Electoral del Estado y 32 del Reglamento de Registro de Candidatos de este Instituto —*toda vez que en dicha temporalidad se encontraba en posibilidad de realizar las sustituciones necesarias por estar aún dentro del término para registrar candidatos y en consecuencia de sustituir los mismos*—, mediante oficios P-IEEBCS-0437-2015 y P-IEEBCS-0438-2015, ambos de fecha 03 de abril de 2015, se solicitó a los órganos nacional y estatal del Partido Humanista a efecto de que realizaran los reemplazos que el instituto político considerara necesarios con el objetivo de dar cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidatos de la referida elección.

a) **Del Órgano Nacional.** En este tenor, el Órgano Nacional del Partido Humanista presentó las siguientes sustituciones, en respuesta al oficio P-IEEBCS-0437-2015:

Sustituciones presentadas por el Partido Humanista a través de su Órgano Nacional

CONSEJO	CARGO	SEXO
DISTRITAL V	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
DISTRITAL XII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE

En consecuencia, se advierte que el Órgano Nacional del Partido Humanista presentó modificaciones al registro de candidatos para el Distrito V del género femenino y para el Distrito XII del género masculino como enseguida se presenta:

Distritos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	TOTAL
					M							H					2

Atendiendo a lo anterior, tenemos que el órgano nacional del referido instituto político dio contestación, señalando que la sustitución de candidatos para dar cumplimiento al principio de paridad de género sería la siguiente:

I	PROPIETARIO (ESTATAL)	HOMBRE
	SUPLENTE (ESTATAL)	HOMBRE
II	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
III	PROPIETARIA	MUJER
	SUPLENTE (ESTATAL)	MUJER
IV	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
V	PROPIETARIO	MUJER

	SUPLENTE	MUJER
VI	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
VII	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
VIII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
IX	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
X	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
XI	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XII	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
XIII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XIV	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XV	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XVI	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER

En este sentido, de la respuesta al requerimiento realizado por este órgano electoral el órgano nacional manifiesta la presentación de 8 (ocho) registros de candidatos de género masculino y 8 (ocho) registros de candidatas, como se esquematiza en la siguiente tabla:

Distritos	III	IV	V	VII	IX	X	XII	XVI			TOTAL
	M	M	M	M	M	M	M	M			8
Distritos	I	II	VI	VIII	XI	XIII	XIV	XV			TOTAL
	H	H	H	H	H	H	H	H			8

En consecuencia, el instituto político manifestó con las sustituciones realizadas que se cumple con el principio de paridad de género atendiendo a que se postulan igual número de candidatas y candidatos en todos los distritos que conforman la geografía electoral estatal.

No obstante lo anterior, del escrito de respuesta del órgano nacional del Partido Humanista, únicamente se advierte la sola manifestación de sustituciones a que se ha hecho referencia, sin que se hayan presentado las documentales que amparen o avalen las modificaciones realizadas; es decir, se sustituyeron los candidatos y candidatas de los Distritos V y XII postulando personas distintas a las propuestas en un inicio, sin que mediara renuncia o documental que ampare las modificaciones efectuadas.

En consecuencia, no resulta viable la sustitución de candidaturas realizada por el Partido Humanista a través de su órgano nacional.

b) **Del Órgano Estatal.** Por otra parte, en respuesta al oficio P-IEEBCS-0438-2015, mediante escrito número PHBCS-047/2015, suscrito por el Lic. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, se presentaron las siguientes modificaciones:

Solicitudes de registro de candidaturas a Diputados de mayoría relativa presentadas por el Órgano Estatal

CONSEJO	CARGO	SEXO
I	PROPIETARIO (ESTATAL)	HOMBRE
	SUPLENTE (ESTATAL)	HOMBRE
II	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
III	PROPIETARIA	MUJER
	SUPLENTE (ESTATAL)	MUJER
IV	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
V	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
VI	PROPIETARIO	VACANTE
	SUPLENTE	VACANTE
VII	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
VIII	PROPIETARIO	VACANTE
	SUPLENTE	VACANTE
IX	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
X	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER
XI	PROPIETARIO	VACANTE

	SUPLENTE	VACANTE
XII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XIII	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XIV	PROPIETARIO	VACANTE
	SUPLENTE	VACANTE
XV	PROPIETARIO	HOMBRE
	SUPLENTE	HOMBRE
XVI	PROPIETARIO	MUJER
	SUPLENTE	MUJER

En consecuencia, se advierte que el Órgano Estatal del Partido Humanista presentó registro de candidatos a diputados de mayoría relativa como enseguida se presenta, dejando "vacantes" los Distritos VI, VIII, XI y XIV:

Distritos	I	II	V	XII	XIII	XV					TOTAL
	H	H	H	H	H	H					6
Distritos	III	IV	VII	IX	X	XVI					TOTAL
	M	M	M	M	M	M					6
Distritos	VI	VIII	XI	XIV							TOTAL VACANTE
VACANTE	√	√	√	√							4

En consecuencia, el instituto político manifestó con las sustituciones y vacantes realizadas, que se cumple con el principio de paridad atendiendo a que se postulan candidatos de un género en los Distritos I, II, V, XII, XIII y XV; y del género opuesto en los Distritos III, IV, VII, IX, X y XVI, con las vacantes en los Distritos VI, VIII, XI y XIV.

No obstante lo anterior, del escrito de respuesta del órgano estatal del Partido Humanista, se advierte la sola manifestación de sustituciones y vacantes a que se ha hecho referencia, sin que se hayan presentado las documentales que amparen las modificaciones realizadas; es decir, no se presentaron los escritos de renuncia o medios que avalen estas últimas.

Aunado a lo anterior, tenemos que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio de los Estatutos del Partido Humanista, "(...) Las Juntas de Gobierno Estatales o del Distrito Federal **designarán a los candidatos a los cargos de elección popular en su entidad federativa**" por lo que es el órgano estatal el facultado para designar candidatos, resultando en consecuencia que esta autoridad debe tomar en cuenta la postulación realizada por dicho órgano estatal.

En consecuencia, el Partido Humanista **NO CUMPLE CON LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**, toda vez que el instituto político a través de su órgano en el Estado no presentó las documentales que amparen las sustituciones realizadas; es decir, no se presentaron los escritos de renuncia o medios que avalen estas últimas, como ha quedado señalado en párrafos precedentes.

G) ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

Como ya ha sido precisado, del análisis realizado a las solicitudes de registro presentadas por la C. Mará Herlinda Torres Gutiérrez, aspirante a Candidata Independiente para la Elección de Ayuntamiento de Mulegé, se obtuvo la siguiente información:

AYUNTAMIENTO	CARGO	SEXO
MULEGÉ	PRESIDENTE PROPIETARIO	FEMENINO
	PRESIDENTE SUPLENTE	FEMENINO
	SÍNDICO PROPIETARIO	MASCULINO
	SÍNDICO SUPLENTE	MASCULINO
	1ER REGIDOR PROPIETARIO	FEMENINO
	1ER REGIDOR SUPLENTE	FEMENINO
	2DO REGIDOR PROPIETARIO	MASCULINO
	2DO REGIDOR SUPLENTE	MASCULINO
	3ER REGIDOR PROPIETARIO	FEMENINO
	3ER REGIDOR SUPLENTE	FEMENINO
	4TO REGIDOR PROPIETARIO	MASCULINO

AYUNTAMIENTO	CARGO	SEXO
	4TO REGIDOR SUPLENTE	MASCULINO
	5TO REGIDOR PROPIETARIO	FEMENINO
	5TO REGIDOR SUPLENTE	FEMENINO
	6TO REGIDOR PROPIETARIO	MASCULINO
	6TO REGIDOR SUPLENTE	MASCULINO

De lo anterior se desprende que la C. María Herlinda Torres Gutiérrez, aspirante a candidata independiente para la elección de ayuntamiento de Mulegé, **CUMPLIÓ CON LA PARIDAD EN SU PROYECCIÓN VERTICAL**, toda vez que alternó de forma correcta los cargos que integran la planilla que postula.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en sus proyecciones Vertical y Horizontal o transversal por parte de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de Renovación Sudcaliforniana, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social en la postulación de sus candidatos en el Proceso Local Electoral 2014-2015.

SEGUNDO. Se determina que el Partido Humanista cumple con la paridad en los planos vertical y horizontal en el registro de candidatos de ayuntamientos en términos de lo vertido en el Considerando Segundo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se determina que el Partido Humanista no cumple con el principio de paridad de género en la postulación de candidatos a diputados por el principio de

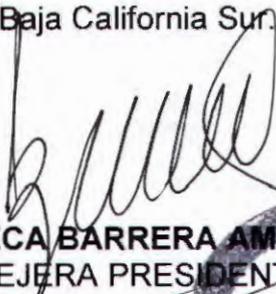
mayoría relativa, en términos de lo vertido en el Considerando Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se determina el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en su proyección vertical en la postulación de la planilla de ayuntamiento de Mulegé por parte de la C. María Herlinda Torres Gutiérrez, Aspirante a Candidata Independiente.

QUINTO. Notifíquese a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, y a los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 04 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR